



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-220-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de abril del año dos mil dieciocho. Las diez de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, (MHCP)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-014-17**, derivado de la revisión practicada al Registro y Control de los Ingresos Generados por las Subastas de Vehículos, Equipos y Muebles de Oficina; a fin de verificar que se haya cumplido con la ejecución de los debidos procedimientos y que los documentos soportes sean los establecidos y adecuados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad y cumplimiento del Control Interno de las subastas de vehículos, equipos y muebles de oficina; **b)** Comprobar que los ingresos hayan sido depositados, registrados íntegra y oportunamente en las cuentas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que tengan los soportes requeridos y coincidan plenamente con el monto de los bienes subastados; **c)** Evaluar el cumplimiento de lo establecido en la base legal que regula el registro y control de ingresos generados por subastas de bienes y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** La efectividad y cumplimiento del Sistema de Control Interno, aplicado a los ingresos generados por las subastas de vehículos, equipos y muebles de oficina, se encuentra parcialmente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), siendo así que el informe de autos señala condiciones que deben ser atendidas por la Administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siendo éstas: **a)** Desactualización del Manual de Procedimientos Operación No.3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-220-18

Gestión de Bienes de Uso del Sector Público en Custodia del Órgano Rector DGCG-DBE-3.3 Venta de Bienes de Uso; **b)** Falta de control previo en los expedientes, elaboración de recibos y constancias de venta; **c)** Elaboración de recibos oficiales de caja con minutas de depósito correspondientes a personas distintas de los oferentes ganadores de las subastas y **d)** Bienes encontrados dentro de los lotes de chatarra que no fueron entregados. **2)** Se verificó y comprobó que los ingresos fueron depositados y registrados en las cuentas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, tienen los soportes requeridos y coinciden con el monto de los bienes subastados. **3)** Se constató que cumplen razonablemente con lo establecido en la base legal que regula el registro y control de ingresos generados por subastas de bienes; y **4)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, (MHCP)**, de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-014-17**, derivado de la revisión practicada al Registro y Control de los Ingresos Generados por las Subastas de Vehículos, Equipos y Muebles de Oficina; a fin de verificar que se haya cumplido con la ejecución de los debidos procedimientos y que los documentos soportes sean los establecidos y adecuados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Uno (1,081) de las nueve y treinta minutos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-220-18

de la mañana del día seis de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López